

CLUB DEPORTIVO DE BARRANQUISTAS

MULCHÉN BIOBÍO

ESTATUTOS

“Promoviendo el barranquismo seguro, responsable y con camaradería”

Mulchén, Región del Biobío

Año 2026



ÍNDICE

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL CLUB (Versión con "barranquismo").

El Club tiene por objeto promover el barranquismo como disciplina deportiva especializada, fomentando su práctica segura, responsable y progresiva en todos sus niveles. Para ello, el Club desarrollará formación técnica continua, entrenamientos regulares, actividades deportivas planificadas y programas de perfeccionamiento orientados al fortalecimiento físico, técnico y mental de sus socios.

Asimismo, el Club velará por el cumplimiento de estándares profesionales de seguridad, instalación, auto socorro y rescate, promoviendo una cultura deportiva basada en la disciplina, la prevención, el compañerismo y el respeto por el entorno natural.

El Club impulsará también la exploración responsable de cañones, la creación de rutas deportivas, la investigación de nuevas zonas de práctica y la participación en actividades, encuentros o competencias vinculadas al barranquismo y los deportes de montaña.

Finalmente, el Club buscará consolidar una comunidad deportiva selectiva y comprometida, orientada a elevar el nivel regional y nacional de esta disciplina.

ARTÍCULO 2: NOMBRE Y DOMICILIO

El club se denominará "Club Deportivo de Barranquistas Mulchén Biobío", pudiendo abreviarse como "CDB Mulchén Biobío". Tendrá su domicilio legal en la comuna de Mulchén, Región del Biobío, sin perjuicio de poder realizar actividades deportivas, formativas o administrativas en otras comunas o regiones del país cuando así lo determine la Asamblea o la Directiva.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA DEL CLUB

El Club es una organización deportiva sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Mulchén, orientada a la práctica, formación y desarrollo del barranquismo y de disciplinas afines de montaña. Se regirá por estos Estatutos, por su Reglamento Interno de Seguridad y Operaciones, por la Ley del Deporte y por la normativa vigente aplicable a las organizaciones deportivas en Chile.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CLUB

Para el cumplimiento de su objetivo general, el Club desarrollará las siguientes funciones y acciones específicas:

- Fomentar la práctica deportiva del barranquismo en sus distintos niveles, promoviendo una progresión segura y adecuada a las capacidades de cada socio.
- **Organizar entrenamientos, salidas deportivas, talleres y actividades formativas** orientadas a mejorar las capacidades físicas, técnicas y de seguridad de sus miembros.
- **Impartir programas de formación técnica**, incluyendo cursos básicos, intermedios y avanzados, además de capacitaciones en auto rescate, rescate, instalación de anclajes y gestión de grupos en ambientes de montaña.
- **Establecer y actualizar estándares internos de seguridad**, así como protocolos de operación, prevención de riesgos y actuación ante emergencias.
- **Planificar y ejecutar exploraciones deportivas** en cañones de la Región del Biobío y otras zonas del país, con el fin de promover el desarrollo responsable de nuevas rutas y la documentación técnica de estas.
- **Promover una cultura de cuidado y respeto por el entorno natural**, impulsando prácticas de mínimo impacto y educación ambiental en todas las actividades del Club.
- **Generar instancias de compañerismo, integración y desarrollo comunitario**, con el fin de fortalecer los vínculos entre los socios y consolidar una comunidad deportiva comprometida.
- **Participar en encuentros, seminarios, competencias o actividades** relacionadas con el barranquismo, la montaña o deportes afines, tanto a nivel regional como nacional.
- **Establecer convenios y colaboraciones** con organizaciones deportivas, entidades educativas, municipios u otras instituciones que contribuyan al desarrollo de la disciplina.
- **Gestionar, mantener y renovar el equipamiento deportivo del Club**, garantizando su uso responsable, su correcto funcionamiento y su disponibilidad para actividades debidamente autorizadas.
- **Velar por la formación continua de instructores, líderes de grupo y cargos técnicos**, promoviendo la capacitación permanente en normas de seguridad, rescate y técnicas actualizadas del deporte.

ARTÍCULO 5: DE LOS SOCIOS Y SUS NIVELES TÉCNICOS

El Club estará conformado por personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos y que adhieran a los valores deportivos, de seguridad y responsabilidad propios del barranquismo [].

Para su organización interna y para la adecuada participación en las actividades, los socios se clasificarán según categoría y nivel técnico, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

5.1 CATEGORÍAS DE SOCIOS

El Club reconocerá las siguientes categorías:

a) Socio en Formación

Corresponde a toda persona que ingresa por primera vez al Club y que se encuentra adquiriendo las competencias básicas para la práctica segura del barranquismo.

El Socio en Formación:

- Participa únicamente en actividades de baja dificultad.
- Debe completar las instancias formativas esenciales definidas por el Club.
- No accede a actividades de nivel intermedio o avanzado hasta cumplir los requisitos establecidos.

b) Socio Intermedio

Miembro que ha demostrado competencias técnicas esenciales, experiencia inicial y un comportamiento responsable en actividades de dificultad moderada.

El Socio Intermedio:

- Puede participar en actividades oficiales de nivel moderado, según evaluación del Club.
- Mantiene una práctica regular y cumple las normas internas de seguridad.
- Continúa en proceso de progresión técnica, sin rol de guía ni responsabilidad avanzada.

c) Socio Avanzado

Socio con experiencia comprobada, dominio técnico superior y criterio deportivo adecuado para participar en actividades de mayor exigencia.

El Socio Avanzado:

- Puede participar en cañones de mayor complejidad, siempre bajo las normas del Club.
- Colabora de manera voluntaria en apoyar al grupo en aspectos básicos de seguridad, sin rol de instructor.
- Mantiene un historial de conducta responsable, madura y estable.

d) Socio Honorario

La Asamblea podrá otorgar esta categoría a personas que, por su aporte destacado al Club o al desarrollo del barranquismo en la región, sean merecedoras de un reconocimiento especial.

El Socio Honorario:

1. No está obligado al pago de cuotas ni a una participación periódica.
2. Podrá asistir a actividades en calidad de invitado, en los términos que defina la Directiva.
3. Tendrá derecho a voz, pero no a voto, salvo acuerdo expreso de la Asamblea.

5.2 EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE NIVELES TÉCNICOS

Los niveles Socio en Formación, Socio Intermedio y Socio Avanzado tendrán carácter técnico deportivo interno y se asignarán con el fin de organizar la participación en actividades y resguardar la seguridad de los socios.

La evaluación y eventual modificación de niveles se regirá por las siguientes normas:

a) Criterios Generales

El nivel de cada socio será determinado considerando, en conjunto, los siguientes criterios:

1. **Desempeño técnico observado** en actividades del Club, incluyendo habilidades de progresión, rapel, autocuidado y manejo básico de cuerda y agua.
2. **Conducta responsable en terreno**, entendida como respeto por las normas de seguridad, actitud colaborativa, capacidad de seguir instrucciones y comportamiento estable frente a situaciones de riesgo controlado.
3. **Experiencia deportiva acumulada**, reflejada en la participación segura y regular en actividades oficiales del Club o equivalentes.

b) Requisitos orientativos para el avance de nivel

Los criterios que se señalan a continuación serán referenciales y podrán ser ajustados por el Club según la realidad deportiva del grupo y las características de las actividades.

1. De Socio en Formación a Socio Intermedio:

1. Participación en, al menos, (3) actividades oficiales del Club.
2. Control básico de técnicas esenciales de progresión y rapel.
3. Cumplimiento constante de las normas de seguridad, sin incidentes atribuibles a negligencia.
4. Actitud cooperativa y disposición para recibir y seguir instrucciones técnicas.

2. De Socio Intermedio a Socio Avanzado:

1. Participación en, al menos, () actividades oficiales del Club, incluyendo rutas de dificultad moderada.
2. Dominio técnico suficiente para desenvolverse en escenarios de mayor exigencia, siempre bajo las normas del Club.
3. Criterio deportivo adecuado para evaluar riesgos habituales y tomar decisiones responsables.
4. Historial estable de conducta segura, madura y colaborativa.

c) Comité Evaluador

La evaluación de niveles será realizada por:

1. La **Directiva**.
2. Un **Comité de Seguridad**, integrado por dos o más socios del nivel Avanzado, designados por la Asamblea o por la propia Directiva.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y deberán quedar registradas en el acta correspondiente.

d) Comunicación y Registro

Toda asignación, modificación o revisión de nivel deberá:

1. Registrarse en el Libro de Registro de Socios o en el sistema digital que el Club determine.
2. Comunicarse formalmente al socio involucrado por el medio que defina la Directiva.

e) Revisión de nivel

El Club podrá revisar el nivel asignado a un socio cuando:

1. Su comportamiento represente un riesgo para la seguridad del grupo.
2. Exista evidencia de pérdida significativa de capacidades técnicas.
3. El socio haya permanecido un periodo prolongado sin participar en actividades oficiales.

La revisión se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento señalado para la evaluación y asignación de niveles.

f) Carácter deportivo del sistema de niveles

El sistema de niveles internos del Club:

1. Tiene un propósito estrictamente deportivo y recreativo.
2. No constituye certificación profesional ni título técnico.
3. No otorga, por sí mismo, facultades de guía, instrucción o liderazgo técnico formal sobre otros socios.
4. Es una herramienta interna destinada a promover la participación segura, responsable y progresiva en la práctica del barranquismo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios del Club, de acuerdo con su categoría y nivel técnico, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades deportivas del Club

Podrán integrarse en entrenamientos, salidas, rutas y actividades oficiales que sean acordes a su nivel técnico y cumplan con las normas de seguridad internas.

2. Hacer uso de los bienes y equipamiento del Club

Siempre que exista autorización de la Directiva y que se respeten los reglamentos de uso, cuidado y seguridad del material.

3. Recibir orientación deportiva y técnica adecuada a su nivel

En el marco recreativo del Club y sin constituir instrucción profesional, podrán recibir apoyo u orientación por parte de socios con mayor experiencia.

4. Proponer actividades, mejoras o proyectos para el desarrollo deportivo

Las propuestas podrán ser presentadas a la Directiva o elevadas a consideración de la Asamblea según corresponda.

5. Participar con voz y voto en las Asambleas del Club

Con excepción de los Socios Honorarios, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, salvo acuerdo distinto de la Asamblea General.

6. Solicitar revisión de su nivel técnico

Podrán solicitar evaluación cuando estimen cumplir los criterios establecidos para progresar en la clasificación deportiva interna.

7. Integrarse a comisiones o grupos de trabajo

Podrán participar en comisiones de seguridad, logística, actividades, equipamiento u otras que el Club establezca, de acuerdo con su nivel técnico y disponibilidad.

8. Recibir información clara sobre el funcionamiento del Club

Incluyendo acuerdos de Asamblea, convocatorias, actividades deportivas y decisiones relevantes de la Directiva.

9. Ejercer los derechos que les otorga la ley como miembros de una organización deportiva

En los términos que la normativa vigente establezca.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS SOCIOS

Todos los socios del Club, independientemente de su categoría o nivel técnico, deberán cumplir los siguientes deberes:

1. Respetar los Estatutos, Reglamentos y Normativas del Club

Incluyendo el Reglamento Interno de Seguridad, el Reglamento de Actividades Deportivas y cualquier instrucción emitida por la Directiva o el Comité de Seguridad.

2. Mantener una conducta segura y responsable en todas las actividades

Actuando con prudencia, autocuidado y respeto por el grupo, evitando cualquier acción que ponga en riesgo la integridad propia o de terceros.

3. Participar solo en actividades acordes a su nivel técnico

Absteniéndose de integrarse a rutas o cañones cuya exigencia supere sus capacidades o que estén restringidas por decisión del Club.

4. Acatar las instrucciones de la Directiva y de los responsables de cada actividad

Particularmente en materia de seguridad, progresión, ubicación dentro del grupo, uso de equipamiento y decisiones adoptadas durante la actividad.

5. Contribuir al compañerismo y buen clima deportivo

Manteniendo respeto hacia los demás socios, disposición al apoyo mutuo y una actitud colaborativa en todas las actividades del Club.

6. Informar cualquier condición física, técnica o emocional que afecte su participación

Incluyendo lesiones, limitaciones o situaciones personales que puedan comprometer la seguridad durante una actividad.

7. Cuidar el equipamiento del Club y usarlo responsablemente

Respetando los protocolos de entrega, uso, limpieza, revisión, almacenamiento y reporte de daño o desgaste.

8. Respetar el entorno natural y promover prácticas de mínimo impacto

Evitando toda acción que cause daño ambiental, alteración de rutas o contaminación de los lugares visitados.

9. Mantener el pago oportuno de cuotas o aportes deportivos

En caso de que la Asamblea determine cuotas ordinarias o extraordinarias para el funcionamiento del Club.

10. Representar dignamente al Club en actividades internas y externas

Actuando con respeto, responsabilidad y deportividad en encuentros, descensos y colaboraciones con otras organizaciones.

11. Colaborar razonablemente con las tareas propias del funcionamiento del Club

Cuando la Directiva lo solicite, en actividades deportivas, logísticas, administrativas o de apoyo comunitario.

ARTÍCULO 8: SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

La condición de socio del Club podrá **suspenderse** o **perderse** por las causales y procedimientos establecidos en el presente artículo. Estas medidas tendrán siempre por finalidad proteger la seguridad, el buen funcionamiento y los valores deportivos del Club.

1. Suspensión de la Calidad de Socio

La Directiva podrá suspender temporalmente a un socio por un periodo definido cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) Participación insegura o negligente

Cuando el socio incurra en conductas que pongan en riesgo su integridad o la de terceros durante una actividad deportiva.

b) Incumplimiento reiterado de normas internas

Particularmente las relacionadas con seguridad, equipo, progresión o instrucciones en terreno.

c) Conductas contrarias al compañerismo o respeto

Incluyendo discusiones graves, insultos o desobediencia a los responsables de actividad.

d) Falta prolongada de pago de cuotas

Siempre que no exista justificación razonable y previa comunicación formal.

e) Pérdida temporal de capacidades físicas o técnicas

Cuando esta situación pueda comprometer la seguridad en actividades.

La suspensión no podrá exceder de seis meses, salvo acuerdo fundado de la Asamblea.

Durante la suspensión, el socio no podrá participar en actividades deportivas ni ejercer derechos internos, excepto solicitar revisión de su situación.

2. Pérdida de la Calidad de Socio

La calidad de socio podrá perderse definitivamente por las siguientes causales:

a) Incumplimiento grave o reiterado de normas de seguridad

Particularmente si genera o puede generar un accidente o incidente de riesgo mayor.

b) Conducta incompatible con los valores del Club

Incluyendo agresiones, hostigamiento, faltas graves de respeto o daños intencionales al equipamiento o al entorno natural.

c) Participación en actividades del Club durante suspensión vigente

Cuando el socio desoye expresamente la medida.

d) Daño reiterado o mal uso del equipamiento del Club

Sin reporte, sin justificación o con intención.

e) Falsificación de información o antecedentes relevantes

Especialmente aquellos relacionados con capacidades técnicas o estado de salud.

f) Renuncia voluntaria del socio

Presentada de manera escrita a la Directiva.

3. Procedimiento para la Suspensión o Pérdida de la Calidad de Socio

El procedimiento será el siguiente:

1. **Recepción de la circunstancia o acusación.**
2. **Revisión por la Directiva y el Comité de Seguridad.**
3. **Citación del socio para entregar su versión de los hechos.**
4. **Decisión fundada de la Directiva por mayoría simple.**
5. **Comunicación formal de la resolución, indicando el plazo o consecuencia.**

El socio podrá solicitar revisión de la medida ante la Asamblea en la sesión más próxima.

4. Efectos de la Pérdida de la Calidad de Socio

La persona perderá todos los derechos y obligaciones internas del Club, incluyendo la participación en actividades deportivas, uso de equipamiento y derecho a voto. Sin embargo, no quedará impedida de postular nuevamente en el futuro, salvo que la Asamblea determine lo contrario por causa grave.

5. Carácter Deportivo y Preventivo de las Medidas

Las suspensiones o expulsiones tendrán como único propósito:

1. **Proteger la vida y salud de los participantes.**

2. Mantener la seguridad y disciplina deportiva.

3. Preservar el buen funcionamiento del Club.

No tendrán carácter punitivo ni sancionatorio más allá de su función preventiva.

ARTÍCULO 9: DE LA DIRECTIVA DEL CLUB

El Club será administrado y dirigido por una Directiva, encargada de velar por el cumplimiento de los Estatutos, la correcta gestión deportiva y la preservación de la seguridad y funcionamiento institucional.

1. Composición de la Directiva

La Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

a) **Presidente/a-**

b) **Secretario/a-**

c) **Tesorero/a-**

La Asamblea podrá establecer cargos adicionales, tales como Director/a de Actividades, director/a de Seguridad u otros que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento deportivo del Club.

2. Duración en los cargos

Los integrantes de la Directiva durarán **dos años** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período adicional consecutivo.

Transcurrido dicho periodo, deberán dejar pasar al menos un período antes de volver a postular al mismo cargo, salvo acuerdo distinto de la Asamblea.

3. Funciones del presidente/a.

El presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente al Club.

2. Convocar y presidir las Asambleas y las Sesiones de la Directiva.

3. Coordinar las actividades deportivas y supervisar su cumplimiento.

4. Velar por la seguridad y resguardo de los socios en las actividades.

5. Firmar, junto al Tesorero/a, los estados financieros y documentos oficiales del Club.

6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea.

4. Funciones del secretario/a

Corresponderá al secretario/a:

1. Llevar el Libro de Actas y el Registro de Socios.
2. Redactar y despachar citaciones, comunicaciones internas y acuerdos de Directiva.
3. Custodiar la documentación institucional y el archivo oficial.
4. Actuar como ministro de fe en las Sesiones de la Directiva y en las Asambleas.

5. Funciones del Tesorero/a

Serán funciones del Tesorero/a:

1. Administrar los fondos del Club.
2. Llevar registros financieros completos, claros y actualizados.
3. Presentar informes periódicos de ingresos y gastos ante la Asamblea.
4. Gestionar cuotas, aportes deportivos y el manejo del equipamiento institucional.
5. Firmar en conjunto a el presidente/a los movimientos económicos relevantes.

6. Sesiones de la Directiva

La Directiva sesionará al menos una vez al mes, o con la frecuencia que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento deportivo del Club.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Directiva.

7. Vacancia o renuncia de un cargo

En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente de un integrante de la Directiva, esta designará un reemplazante de manera temporal, hasta que la Asamblea elija un sustituto definitivo.

8. Responsabilidad de los integrantes de la Directiva

Los integrantes de la Directiva deberán actuar:

1. con responsabilidad deportiva,
2. con respeto por los Estatutos y Reglamentos,
3. con criterio de seguridad,
4. y en beneficio del buen funcionamiento del Club.

Las faltas graves en el ejercicio de sus funciones podrán ser revisadas por la Asamblea, la cual definirá las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 10: ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

La elección de la Directiva del Club se realizará mediante votación directa de los socios con derecho a voto, conforme a las normas establecidas en estos Estatutos y de acuerdo con los principios de transparencia, participación y democracia interna.

1. Convocatoria a Elección

La elección de la Directiva deberá ser convocada por el Presidente/a o por acuerdo de la Directiva, mediante aviso emitido con al menos 15 días de anticipación, indicando:

1. fecha,
2. hora,
3. lugar,
4. modalidad de votación,
5. y cargos a elegir.

La citación deberá comunicarse a todos los socios con derecho a voto por los medios oficiales del Club.

2. Requisitos para ser candidato/a

Podrán postular a los cargos de la Directiva aquellos socios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser socio activo del Club.
- b) Tener una antigüedad mínima de seis meses como socio, salvo en elecciones fundacionales.
- c) Estar al día en el pago de cuotas.
- d) No encontrarse suspendido ni involucrado en procesos disciplinarios vigentes.

La Asamblea podrá establecer requisitos adicionales cuando así se justifique.

3. Quiénes pueden votar

Tendrán derecho a voto:

1. Todos los socios activos,
2. en pleno ejercicio de sus derechos,
3. al día en sus obligaciones con el Club.

Los Socios Honorarios no tienen derecho a voto, salvo acuerdo expreso de la Asamblea.

4. Sistema de Votación

La elección será personal, directa y secreta.

Los cargos de la Directiva se elegirán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

La votación podrá realizarse:

1. de manera presencial,
2. por medios electrónicos,
3. o por voto híbrido,
cuando así lo determine la Asamblea o las condiciones lo requieran.

5. Comité Electoral

Previo a cada elección, la Asamblea designará un Comité Electoral compuesto por tres socios activos, cuyas funciones serán:

1. supervisar el proceso electoral,
2. recibir candidaturas,
3. verificar requisitos,
4. contar los votos,
5. levantar el acta electoral.

Los integrantes del Comité Electoral no podrán ser candidatos.

6. Proclamación de Cargos

Finalizado el escrutinio, el Comité Electoral proclamará a los candidatos electos e informará formalmente a la Asamblea y al Club.

Los nuevos integrantes de la Directiva asumirán sus cargos inmediatamente después de su proclamación, salvo disposición distinta de la Asamblea.

7. Empates

En caso de empate entre dos o más candidatos:

1. se realizará una **segunda votación**,
2. limitada únicamente a los candidatos empatados.

Si el empate persiste, la Asamblea resolverá mediante votación abierta entre dichos candidatos.

8. Vacancia de Cargos Durante el Período

Si un cargo de la Directiva queda vacante antes del término del período:

1. la Directiva nombrará un **reemplazo temporal**,
2. quien ejercerá el cargo hasta la elección del sustituto definitivo en la próxima Asamblea.

Artículo 11: De las Reuniones del Club

1. El Club realizará al menos dos Reuniones Generales Ordinarias al año, destinadas a revisar avances, aprobar propuestas deportivas y definir lineamientos para el periodo siguiente.
2. Cuando exista un tema urgente o relevante, la Directiva podrá convocar una Reunión General Extraordinaria, informando a los integrantes mediante los canales oficiales.
3. Además de las Reuniones Generales, el Club podrá convocar reuniones de coordinación para actividades, salidas, entrenamientos o cursos, según lo requiera la programación deportiva. Estas reuniones no requieren formalidad y se organizarán de manera práctica según disponibilidad de los integrantes.
4. Los acuerdos adoptados en una Reunión General serán válidos con la participación de la mayoría simple de los integrantes presentes.
5. El Secretario/a registrará los acuerdos de cada Reunión General en un acta simple.

ARTÍCULO 12: DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL CLUB

1. **Conformación del Patrimonio**
El patrimonio del Club estará constituido por:
 - a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea.
 - b) Aportes deportivos voluntarios de los socios.
 - c) Donaciones, subvenciones o aportes de terceros.
 - d) Fondos obtenidos mediante actividades deportivas, eventos o proyectos aprobados por la Asamblea.
 - e) El equipamiento técnico adquirido o donado para uso institucional.
 - f) Cualquier otro ingreso lícito compatible con los fines del Club.
2. **Cuotas obligatorias**
Toda cuota ordinaria o extraordinaria deberá ser aprobada en Asamblea, garantizando que su monto sea razonable, proporcional y destinado exclusivamente al funcionamiento deportivo del Club. Ningún socio podrá ser obligado al pago de cuotas que no hayan sido acordadas de manera democrática.
3. **Aportes voluntarios**
Los socios podrán realizar aportes deportivos voluntarios en dinero, materiales o

equipamiento.

Estos aportes no tendrán límite y deberán ser entregados libremente, sin generar privilegios internos ni derechos adicionales distintos a los establecidos en los Estatutos.

4. **Administración de Fondos**

La administración de los fondos estará a cargo del Tesorero/a, bajo supervisión de la Directiva. Los registros financieros deberán mantenerse claros, actualizados y disponibles para la revisión de los socios.

5. **Destino de los recursos**

Los ingresos del Club serán utilizados exclusivamente para:

- a) Mantenimiento y renovación del equipamiento.
- b) Logística y operación de actividades deportivas.
- c) Formación técnica interna.
- d) Gastos básicos de funcionamiento del Club.
- e) Desarrollo de proyectos aprobados en Asamblea.

6. **Transparencia y cumplimiento legal**

Todo ingreso, gasto o aporte deberá registrarse conforme a las normas internas y mantenerse disponible para revisión, en cumplimiento de la Ley N° 19.712 del Deporte y su normativa complementaria.

7. **Prohibición de lucro**

El Club no podrá distribuir utilidades entre sus socios. Todos sus recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines deportivos establecidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 13: DEL REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE SEGURIDAD

1. El Club contará con un Reglamento Interno de Seguridad y Actividades, el cual establecerá las normas técnicas, procedimientos operativos, estándares de comportamiento y lineamientos de seguridad para la práctica del barranquismo y disciplinas afines.
2. El Reglamento Interno será elaborado por la Directiva, con apoyo del Comité de Seguridad y de los socios que se estime pertinente, y deberá ser aprobado por la Asamblea.
3. El cumplimiento del Reglamento Interno será obligatorio para todos los socios, independientemente de su categoría o nivel técnico. Su propósito será resguardar la seguridad, el orden y el adecuado desarrollo de las actividades deportivas del Club.
4. El Reglamento Interno podrá ser actualizado o modificado cuando sea necesario, mediante acuerdo de la Directiva, siempre que las modificaciones sean

comunicadas oportunamente a los socios y se mantenga su acceso en formato físico o digital.

5. En caso de contradicción entre el Reglamento Interno y estos Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 14: DE LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA Y RECONOCIMIENTO DE RIESGOS

1. El (barranquismo) es un deporte de riesgo controlado que implica exposición a condiciones naturales variables, progresión en agua, descensos en cuerda, saltos, desplazamientos en terreno irregular y maniobras técnicas que pueden producir lesiones leves o graves incluso bajo medidas de seguridad adecuadas.
2. Todo socio que participe en actividades del Club declara conocer y aceptar los riesgos inherentes del deporte, conforme a lo establecido en la **Ley N° 19.712 del Deporte**, comprometiéndose a actuar con criterio de autocuidado, responsabilidad personal y respeto por las normas internas.
3. Los socios deberán acatar las instrucciones del responsable técnico o líder de actividad en materias de seguridad, progresión, ubicación en el grupo, uso del equipamiento y decisiones adoptadas en terreno. La desobediencia a instrucciones de seguridad será considerada una falta grave.
4. Cada socio deberá informar oportunamente a la Directiva o al responsable de actividad cualquier condición física, técnica, de salud o emocional que pueda afectar su participación segura en una salida o entrenamiento.
5. La participación en actividades del Club será voluntaria y se realizará bajo responsabilidad deportiva del propio socio, sin que ello implique prestación de servicios profesionales ni garantías distintas a las propias de un club deportivo sin fines de lucro.
6. El Club podrá solicitar, cuando corresponda, la firma de declaraciones de salud, consentimiento informado o reconocimiento de riesgos, como condición para participar en actividades específicas.
7. En caso de emergencias o situaciones imprevistas durante una actividad, los socios deberán seguir estrictamente las instrucciones del líder técnico o del integrante designado para coordinar la respuesta en terreno.
8. El Club no será responsable por conductas temerarias, imprudentes o contrarias a las normas de seguridad que un socio realice por decisión personal, ni por daños derivados de actividades desarrolladas al margen de la organización oficial del Club.

ARTÍCULO 15: DISOLUCIÓN DEL CLUB Y DESTINO DEL PATRIMONIO

3. En caso de discrepancias en la interpretación de estos Estatutos, prevalecerá el criterio que mejor resguarde la seguridad deportiva, el interés común de los socios y el cumplimiento de los objetivos del Club.
4. El Club se registrará por lo dispuesto en la **Ley N° 19.712 del Deporte** y demás normativa vigente aplicable a las organizaciones deportivas sin fines de lucro en Chile.
5. Cualquier modificación a estos Estatutos deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el artículo correspondiente, y entrará en vigencia una vez aprobada por la Asamblea.
6. Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será la comuna de Mulchén, sin perjuicio de que las actividades puedan desarrollarse en otras comunas o regiones del país.
7. Las decisiones ordinarias de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de los socios presentes con derecho a voto, entendiéndose esta como el 50% más uno (50% + 1) de los votos válidamente emitidos. Esta regla se aplicará a todas las decisiones que no requieran una mayoría especial, tales como: aprobación de actividades, cuotas ordinarias, elección de comisiones internas, decisiones administrativas menores y acuerdos operativos del Club.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente para este fin y que cuente con la participación de los socios con derecho a voto.
2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los socios presentes con derecho a voto, es decir, dos de cada tres integrantes, salvo que la ley exija una mayoría distinta para casos específicos.
3. Toda propuesta de modificación deberá ser informada a los socios con una anticipación mínima de 10 días, indicando el contenido de los cambios y su fundamento.
4. Una vez aprobadas, las modificaciones entrarán en vigencia de manera inmediata, sin perjuicio de los trámites administrativos que deban realizarse ante las autoridades deportivas o municipales, cuando corresponda.
5. La Directiva será responsable de actualizar y comunicar oportunamente la versión vigente de los Estatutos a todos los socios, manteniéndola disponible en formato físico o digital.

ARTÍCULO 18: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDIA**

**ACTA
SESION CONSTITUTIVA**

En Mulchén a 28 de marzo de 2026, siendo las 19:30 horas, en Mulchén, ubicado en Mulchén, lugar Teteria de Don Beli, Sector Los Canelos, se reúne en Asamblea general de Constitución de Club de Barranquismo de Mulchén, con 15 socios, cuya relación se consigna en hoja anexa, ante el funcionario municipal. María Pía Guzmán Durán, quien actúa como Ministro de Fé, para estos efectos con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6°, de la Ley N° 19.418, para llevar a efecto la constitución del mencionado “Club de Barranquismo de Mulchén”

Se inicia la reunión dando lectura y aprobando los estatutos de la Organización, confeccionados de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.418, de 1995, del Ministerio del Interior, que “Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”, y en segundo término para elegir el Directorio Provisional.

A continuación, es sometido a consideración de la Asamblea el proyecto de Estatuto, el cual es aprobado, conforme al texto que se inserta al final del Acta y que es parte integrante de ella.

Enseguida, la asamblea procede a elegir el Directorio Provisional que regirá los destinos de la Organización, hasta que se elija el Directorio definitivo, lo cual deberá ocurrir entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la Personalidad Jurídica.

En la oportunidad fue elegido el siguiente directorio Provisional:

PRESIDENTE	: Pedro Andrés Garcés Garcés
SECRETARIO	: Nataly Estefany Castro Torres
TESORERA	: Yisel Alejandra Henríquez Sanzana
DIRECTOR	: Eddie Wladimir Muñoz Flores
DIRECTOR	: Javiera Antonia Sandoval Garcés

Para constancia firman con esta fecha, en conjunto con las personas que actúan como testigos:

**REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDIA**



MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
Oficina de Organizaciones Comunitarias
Funcionario Municipal
Encargada de Organizaciones comunitarias
DIDECO



Presidente



Secretario



Tesorero

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDIA



Presidente



Secretario



Tesorero

MULCHEN, 28 MARZO de 2026



PLANILLA DE ASISTENCIA- ACTA CONSTITUTIVA, ORGANIZACIÓN

Club de Barroquismo Pulechén

A REALIZARSE EL DÍA: Sabado 12/01/2026, A LAS: 18 / 30 HRS.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DIRECCIÓN	TELEFONO	FIRMA
01	Villa	Rodriguez	Caroline Anduea	17.310.294-1	Los Canelas S/N	938734440	
02	Castillo	Abarzua	Gabriel Fernando	17.982.130-3	Los Tilos 896	9-34218892	
03	Chavaniño	Pino	José Antonio	20.755.141-4	gacitua 259	9-54193996	
04	Brañan	Varela	Ricoberto Arnoldo	12.182.516-3	VILLA LOS CANELOSO S/N TUILCEN.	9-69190539	
05	Sanzolaval	Carces	Camilo Anduea	20.381.563-8	Alto Dutholmon Lote Concho sector 2.	938798780	
06	Castillo	Abarzua	Gabriel Castillo	17.982.130-3	Los Tilos 896	9-34218892	
07	Herniquez	Samjama	Myriel Alejandra	18.099.199-9	F. Dom Juan P. 21	950486797	
08							
09							
10							



PLANILLA DE ASISTENCIA- ACTA CONSTITUTIVA, ORGANIZACIÓN Club de Barrau Guismo Tulecheu

A REALIZARSE EL DÍA: Sábado / 28 / Marzo 2026, A LAS: 19 / 30 HRS.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DIRECCIÓN	TELEFONO	FIRMA
01	Garces	Garces	Pedro Auden	19.616.070-1	Villa los Esteros Paseo Chumales 0657	986561459	
02	Henriquez	Sousana	Yisel Alejandra	18.099.199-9	Puñós San Juan P. 21	950986747	
03	Castro	Torres	Waly Stefan	17.550.779-5	Villagra 35	932601225	
04	Acevedo	Carraro	Nesior Eduardo	13.144.586-5	Gama 850	977582652	
05	Sandoval	Garces	Janiere Antonina	21.497.389-3	lote Comcha Parcela 2	986477919	
06	Candia	Salamanca	Tomas Alexander	22.176.382-4	Calte Huambin 144F	959361455	
07	Sandoval	Garces	Jose Tizuel	21.594.309-7	Villa los Esteros Paseo Chumales 0657	945644729	
08	Pana	Aguilero	Carla Antonelle	21.404.443-9	Manera 459	931756669	
09	Porma	Aguilera	Rodrigo Elias Antonio	18.535.755-4	Av. los Esteros S/N	999681806	
10	Munoz	Flores	Eddie Wladimir	14.907.386-8	Crisillio #97	954959896	